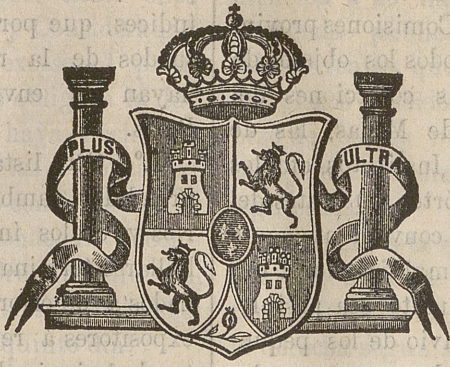


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) S. M. el Rey su agusto Espóso y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Isabel, Doña Pilar, y Doña Paz, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia se encuentra ya felizmente restablecida casi por completo de su indisposicion. Con tan fausto motivo cesan de publicarse desde hoy los partes relativos al estado de su salud.

Madrid 30 de Setiembre de 1866.

Gaceta del 29 de Setiembre de 1866.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar al Marqués del Duero para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche del rio Guadalhorce 400 litros de agua por segundo en el riego de 400 hectáreas de terreno que posee en la Vega de Churriana, provincia de Málaga, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutaran las obras con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª El Concesionario recrecerá los bordes de la acequia denominada de Labradores en los puntos que sea preciso para evitar los desbordamientos que pudiera producir el ingreso de la expresada cantidad de agua.

3.ª Tambien será de su cuenta el evitar los desperfectos que á consecuencia de las filtraciones del pequeño canal de conduccion puedan ocasionarse en el camino del Puente del Rey, paralelo á aquel.

4.ª No podrá hacer uso el concesionario de la mencionada acequia para la conduccion de los 400 litros mas que en los dias en que le corresponda á él solo regar con toda el agua.

5.ª En justa compensacion de la servidumbre que va á imponer á la acequia de Labradores, contribuirá el concesionario á los gastos de conservacion de la misma en proporcion á la cantidad de agua que ha de aprovechar, y á la longitud de cauce que utilice.

6.ª Esta autorizacion tendrá solo el carácter de provisional, cesando desde el momento en que se ll y en á cabo las obras del canal de riego de la derecha ó de la izquierda del rio Guadalhorce, sin que por ello tenga derecho el concesionario á reclamar de nadie indemnizacion de ninguna especie.

7.ª En los dias en que no toque el turno de riego al concesionario, podrá concederse el uso de las aguas del expresado rio á cualquiera que las solicite, sin que aquel tenga derecho á oponerse.

Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á Don Rafael Narbon

para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Mijares como fuerza motriz de una fábrica de hilados que proyecta establecer en el término de la villa de Mora, provincia de Teruel; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.ª No excederá de 300 litros por segundo el agua que se utilice en el movimiento del artefacto, siempre que lleve esta cantidad el rio expresado.

2.ª La derivacion se hará en el punto marcado en el plano, sin otra presa que la natural que produce la lastra de roca que atraviesa el rio en dicho punto, y sin hacer variacion de su actual altura.

3.ª Se ejecutaran las obras con arreglo al proyecto autorizado en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Reale órden. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de Setiembre de 1866.

—Orovio.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Sanidad Maritima.

Con esta fecha se dirige á los Gobernadores de las provincias maritimas el telegrama siguiente:

«Considere V. S. súcias todas las procedencias del Adriático.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion,

se publica en la Gaceta para conocimiento del público.

Madrid 28 de Setiembre de 1866.
—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Ministerio de Marina.

El Comandante general de la escuadra surta en Rio-Janeiro participa con fecha 7 del actual que la fragata «Blanca» habia salido el dia anterior para Ferrol, y que en los buques de su mando no ocurría novedad particular.

Ministerio de Ultramar.

El Gobernador superior civil de las Islas Filipinas participa en 5 de Agosto último que no ocurría novedad alguna en aquellas Islas.

Gaceta del 30 de Setiembre de 1866.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y oido del Presidente de Estado,

Vengo en destinar al Consejero Don Evaristo de Castro y Rojo á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á Don Rafael Liminiana y Brignoles como comprendido en la ca-



tegoría tercera del artículo 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo.

Conformándome con lo acordado por el Consejo de Ministros á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta creada por mi decreto de 25 de Noviembre de 1865 para abrir una información acerca de los puntos que el mismo decreto menciona, á los Consejeros de Estado Don Evaristo de Castro y Rojo, Don Lorenzo Nicolas Quintana y Don José Caveda, correspondientes á las Secciones de Guerra y Marina, de Hacienda y de Gobernación y Fomento del mismo Consejo, en reemplazo de los designados en la citada fecha que cesaron por haber dimitido sus cargos.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Marvaez.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 268.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión general Española para la Exposición Universal de París de 1867, me remite con fecha 20 del actual el siguiente anuncio:

COMISION GENERAL ESPAÑOLA
PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS
DE 1867.

Disposiciones relativas á la reunion
y envios de objetos.

Accediendo á los deseos de varias personas que se proponen tomar parte en la Exposición universal de 1867, y que por no haber terminado los objetos que intentan presentar, no les ha sido posible entregarlos en los sitios designados por las Comisiones provinciales antes del 15 del corriente, como fecha señalada para este efecto en la instrucción de 10 de Febrero último, publicada en la *Gaceta* de 23 del mismo, se han acordado las disposiciones siguientes:

Primera. Se próruga hasta el día 15 del próximo Octubre la fecha señalada para la presentación de objetos en el sitio designado por las Comisiones en las insaladas provincias bajo la presidencia de los Sres. Gobernadores, previas las formalidades y condiciones establecidas en dicha instrucción. En casos especiales podrá ampliarse esta próruga siempre que no se oponga

al cumplimiento de lo que prescribe la disposición siguiente:

Segunda. Las Comisiones provinciales, reuniendo todos los objetos de los expositores, las colecciones del cuerpo facultativo de Minas, las de las Universidades ó Institutos, etc. los remitirán á esta corte (1) antes del 10 de Noviembre convenientemente acondicionados y simplificando el número de bultos cuanto sea posible, para evitar el extravío de los pequeños y el aumento de gastos en las fracciones de peso por transporte, carga y descarga.

Tercera. Quedan autorizadas las Comisiones provinciales para enviar directamente á París, en la época oportuna, los objetos de gran peso ó volumen, cuya misión no se les ofrezca duda, y juzgan innecesario, por lo tanto, sujetarlos á previo examen de esta Comisión general.

Cuarta. Los expositores de artículos ocasionados á fácil deterioro como los frutos frescos, podrán demostrar el envío de los mismos remesándolos por disposición propia á París (para evitar demoras) antes del 6 de Marzo de 1867, que es la fecha fijada por el Reglamento general para la admisión de productos extranjeros por los puertos y ciudades fronterizas, sin perjuicio de las prórogas que para estos casos puede conceder la Comisión imperial. El reembolso de los gastos de transporte tendrá efecto previa presentación de cuenta justificada, arreglada á las rebajas que estipulen por las Empresas de transporte, á la Comisión general.

Quinta. Las Comisiones provinciales deberán remitir á la Comisión general de Madrid con el talon de envío de los objetos.

1.º La colección completa de los formularios que deben obrar en su poder, según lo prevenido en la citada instrucción, con las ampliaciones posteriores, procurando que aquellos documentos estén perfectamente corregidos y clasificados por grupos y por clases, según el Reglamento general inserto en la *Gaceta* de 18 de Noviembre, y escrupulosamente cotejados con los productos para la debida exactitud.

2.º Un índice (en papeletas 8.º apaisado) de expositores por apellidos (no por nombres), expresando el objeto ó objetos correspondientes á un individuo, y otros de objetos con expresión del apellido, nombre y domicilio del expositor, sin sustituir estas papeletas por listas generales, como en algunos casos se ha hecho, al remitir las primeras colecciones. A la cabeza de estas papeletas se pondrán los números de los grupos y clases á que correspondan los objetos (2).

(1) Se han solicitado del Gobierno de S. M. para depósito y clasificación de objetos en Madrid el *Casino de la Reina*, cuya finca tiene puerta en la calle de Embajadores; y otra de comunicación con la Ronda.

(2) Papeletas de expositores.

3.º Una lista de los objetos comprendidos en los formularios y en los índices, que por considerarse exceptuados de la remesa á Madrid se hayan de enviar directamente, á París.

4.º Otra lista de los objetos comprendidos también en los formularios y en los índices, y que por no hallarse terminados ó por ser acasados á de erioro se comprometan los expositores á remitirlos á París dentro de la indicada fecha.

5.º Cuenta justificada, visada por el Presidente y extendida en el papel que corresponde, de los gastos suplidos y devengados y cuyo abono corresponda al Gobierno de S. M., teniendo presente las rebajas que en bien del interés público establezcan las empresas de transporte. A estas cuentas se acompañarán dos copias del pormenor de las partidas, pero sin nueva documentación.

Sexta. Los bultos que se dirijan á Madrid contendrán un sobre que diga:

Á la Comisión Española de la Exposición universal de París.

MADRID.

Si es posible, se determinará, en la parte exterior de los bultos la sección á que pertenezca lo contenido en ellos ó la clase de los objetos en términos generales.

Los bultos que en la época oportuna hayan de enviarse directamente á París contendrán las mismas indicaciones y el siguiente rótulo:

E. U.

Gr. 4.—Cl. 27.

Noguera, Diego

Manresa (Barcelona).

Espagne.

Mr. le Commissaire de l'Espagne á l'Exposition Universelle.

PARÍS.

Publícase por acuerdo de la Comisión general española para conocimiento de las Comisiones provinciales, de los cuerpos facultativos y de los particulares á quienes pueda interesar.

Madrid 18 de Setiembre de 1866.

—El Presidente, Duque de Veragua.

—El Secretario, Braulio Antón Ramirez.

En su consecuencia y toda vez que se próruga el plazo que se había señalado para la presentación de objetos recomiendo de nuevo eficazmente á todos los Alcaldes de la provincia que exciten el celo de los particulares de sus respectivos pueblos, á fin de que concurren á la Exposición de que se trata con los productos ó artículos que por sus especiales circunstancias sean dignos de figurar en ella, así como á las Juntas de Agricultura, Industria y

Comercio, Sociedades económicas, empresas industriales, Academia de Bellas Artes y productores de toda clase de industria, en la inteligencia de que hasta el día 15 de Octubre podrán presentarse los objetos en la Sección de Fomento de este Gobierno y que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguno.

También debo hacer presente para alejar el temor que pudieran abrigar algunos respecto á que desaparezcan ó ocurran extravíos en sus objetos, que desechen todo recelo, pues nunca se ha organizado una Comisión tan completa como en este concurso, compuesta toda ella de personas celosas y honradas, y que no otro fin que el de contar con guardadores cuidadosos y constantes ha inspirado la idea de llevar á París doce artesanos de acreditada conducta como puede verse por la Instrucción publicada en la *Gaceta* de 16 del corriente.

Valladolid 26 de Setiembre de 1866.
—Mariano Herrero.

Núm. 285.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA,

Sección de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura Industria y Comercio me dice con fecha 3 del actual lo que sigue:

«Teniendo noticia de que alguna Comisión provincial ha puesto dificultades, para hacerse cargo de las colecciones de minerales para la Exposición de París, no obstante lo prevenido en el art. 10 de la Instrucción de 10 de Febrero, se ha acordado encarecer á V. S. la conveniencia de facilitar por todos los medios posibles la presentación de toda clase de objetos, anunciando con la debida antelación el sitio en que deben centralizarse para que no haya dudas ni se entievie el celo de los que se propongan contribuir á la brillantez del concurso universal en que tan interesado está el Gobierno de S. M. por exigirlo así el decoro del país.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que las personas que deseen presentar cualquiera de los objetos de que se trata, en la preinserta comunicación lo haga en la Sección de Fomento de este Gobierno dentro del plazo nuevamente señalado por mi circular inserta en el número 77, del «Boletín Oficial» correspondiente al día 28 del actual.

Valladolid 29 de Setiembre de 1866.

—El Gobernador.—Mariano Herrero.

D. Ramon Rodriguez, uno de los Escribanos del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, por el Procurador D. Julian Sanchez Hernandez, á nombre de Doña Rosa Fernandez Carter, viuda, de esta vecindad, se ha entablado demanda de menor cuantía contra Maria de la Cruz Martin, viuda, vecina de Rubí de Bracamonte, sobre pago de dos mil seiscientos diez reales; cuya demanda ha sido sustanciada por los trámites legales, y entendidos las actuaciones con los extrados del Juzgado, en rebeldía de la Maria; y en ella se ha dictado la sentencia que á la letra dice así.

Sentencia. En la villa de Medina del Campo á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos y pleito de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes de la una Doña Rosa Fernandez Carter, viuda, de esta vecindad, su Procurador Julian Sanchez Hernandez, como demandante; y de la otra como demandada Maria de la Cruz Martin, viuda, vecina de Rubí de Bracamonte y por su rebeldía los extrados del Tribunal, sobre pago de dos mil seiscientos diez reales.

Vistos:

Resultando que el Procurador Sanchez Hernandez propuso demanda de menor cuantía en representación de Doña Rosa Fernandez reclamando dos mil seiscientos diez reales que su difunto esposo Don Antonio Miguel habia prestado á Maria de la Cruz Martin, presentando la obligacion, folio primero, en la que por ante tres testigos se confiesa deudora la Maria de expresada suma; el acto de conciliacion sin efecto en que tambien confiesa ser en deber á la Doña Rosa, cierta cantidad, si bien excepciona no poderla pagar y que lo recibió su marido;

Resultando que dado traslado no fué evacuado por la Maria de la Cruz Martin, y seguido en rebeldía en el término de prueba la demandante articuló el interrogatorio, folio treinta y cinco, de dos preguntas útiles que se absolvieron por los dos testigos que inscribieron la obligacion.

Considerando que existe prueba plena de ser la demandada deudora de los dos mil seiscientos diez reales, á la demanda te por el concepto que expresa la obligacion folio primero y que la demandante como heredera de su difunto esposo segun aparece del testamento folio diez y nueve, lo es de todos los derechos, acciones y obligaciones de aquel.

Vistas la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopi-

lacion, la novena título primero, Partida quinta, y la catorce, título once de la misma Partida; y Considerando que ha vencido con exceso el plazo por el que la Maria se obligó á la devolucion; sin que lo haya hecho, ni personádose á algar las excepciones que hinició en el acto conciliatorio.

Fallo. Que debo condenar y condeno á Maria de la Cruz Martin, al pago de los dos mil seiscientos diez reales, en término de quinto dia.

Asi por esta mi sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la Ley de e juicio, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Solis Liébana.

Pronunciamento. Dada y pronunciada la sentencia definitiva anterior por el Sr. D. Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, en ella y en sala de Audiencia estando haciéndola pública hoy diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis doy fé, siendo testigos D. Meliton Navas y Vicente Puentes, de esta vecindad.—Antonio Ramon Rodriguez.

Y para que tenga efecto la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, de conformidad á lo acordado espido el presente testimonio, que signo y firmo en dicha villa de Medina del Campo á trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Rodriguez.

Núm. 289.

Licenciado Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta Villa de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de treinta dias, á Juan Llamas, vecino que fué de Villarrin de Campos en mil ochocientos cuarenta y uno, y de Villabeazaco en mil ochocientos cuarenta y tres, para que se presente en este Juzgado y Escribania del que autoriza con objeto de requerirle de pago en el expediente que se instruye para la esacion de penas pecuniarias impuestas al mismo José Alvarez y otros de Villarrin y Otero de Saciegos en causa criminal que se sustanció contra los mismos por lesiones en dicho año de mil ochocientos cuarenta y uno en el pueblo de Villarrin.

Benavente Setiembre veintitres de mil ochocientos sesenta y seis.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por su mandado José Tejedor Llena.

D. Rito Guerra, Juez comisionado por el Sr. Administrador de Hacienda pública de la Provincia.

Hago saber: que en vista de dicho nombramiento, se há procedido por la via de apremio, Contra D. Mariano

Fernandez Laza, de esta vecindad, en atencion á no haber satisfecho á la Hacienda pública la cantidad de 22,200 reales, que es en deberla por los plazos vencidos de la compra que hizo de bienes nacionales; y en su consecuencia se ha embargado la finca siguientes:

Una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle del Perú, señalada con el número 17 moderno: linda por la derecha segun se entra con huerta del ex-convento de Recoletos, perteneciente á D. José Miguel Hodriozola, por la izquierda con la casa número 15 propia de D. Leonardo Diez de esta vecindad y por lo accesorio con huerta del convento de Religiosas de Jesus y Maria. Siendo la figura de su planta la de un cuadrilatero, que comprenden sus lados una superficie total de 12,245 pies cuadrados, equivalentes á 950 metros 67 centímetros cuadrados. Cuya finca ha sido tasada, por el perito nombrado al efecto en la cantidad de 56,876 reales; tipo que ha de servir para la subasta, que ha de verificarse el dia 13 de octubre proximo, y hora de las 12 de su mañana, en una de las Salas Consistoriales de esta Capital; pues así lo tengo acordado en dicho expediente. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta. Dado en Valladolid á veintidos de setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Rito Guerra. Por su mandado.—Saturnino Sandoval.

Se arriendan los del monte Carrascal de Quintanilla de Trigueros capaces de sostener sobre 2000 reses lanareras en la temporada de invierno.

Los ganaderos que deseen interesarse pueden dirigirse á D. José Antonio Armendia vecino de esta capital, calle de Alfareros número 7, principal.

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de Primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Manuel San Martin Diaz, natural, de la Parroquia de Felechetr en la Provincia de Oviedo hijo de Ramon y de Teresa para que se presente en la Carcel de este Tribunal á fin de hacerle saber personalmente la Real sentencia dictada en la causa criminal que se le ha seguido por haberse desertado del destacamento Penal de esta Ciudad donde se hallaba sufriendo presidio por resistencia á la Guardia Civil.

Dado en Rioseco á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Sordo Estrada.—Por su mandado, L. Mariano Párriga.

Núm. 277.

Don Hilarion Llorente Juez de paz y como tal interino de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Cito á todos los que se crean parientes de D. Francisco de la Fuente y

Rodriguez que falleció en la Habana, para que á término de veinte dias, comparezcan en este Juzgado por la Escribania del que refrnda, para instruirles de un exhorto procedente de aquella Capital, apercividos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo acordado en cumplimiento de dicho exhorto, por providencia de este dia.

Dado en Valladolid á 27 de Setiembre de 1866.—Hilarion Llorente.—Por su mandado.—Francisco de Cospedal y Carrera.

QUINTA SECCION.

Alcaldia Corregimiento de Valladolid.

Junta municipal de Beneficencia.

Debiendo contratarse con la competente autorizacion, por tres años y bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, el suministro de medicinas al hospital local y clínico de la Resurreccion de esta Ciudad; se admiten proposiciones hasta el quince de Octubre próximo, inclusive.

El contratista que debe ser un Profesor con título, percibirá hasta treinta mil estancias el precio anual de dos mil trescientos escudos; se encargará de la oficina del establecimiento, cuyos útiles y efectos recibirá y devolverá bajo inventario y tasacion; vivirá en la habitacion que dentro de aquel le está gratuitamente destinada no podrá regentar otra botica, y hará el despacho segun el petitorio de la Farmacopea aprobada por Real orden de 26 de Marzo de 1864.

Valladolid Setiembre 28 de 1866.—El Alcalde Corregidor Presidente, Eugenio Caballero.

Núm. 284.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

En esta villa se halla depositada de orden de mi autoridad, una pollina, cerrada y de bastante edad, pelo rucio, que se la ha encontrado un vecino de esta poblacion.

El dueño de ella ó persona competente autorizada, se presentará á recogerla y se le entregará, luego que dé mas señas y abone los gastos

Nava del Rey á 28 de Setiembre de 1866.—El Alcalde, Felipe Cruzado:

Núm. 287.

Ayuntamiento Constitucional de Bocigas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la obtenia, con la dotacion anual

de 140 escudos, y ademas veinte escudos por la formacion de amillaramientos y repartimientos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el termino de un mes á contar desde la

publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bocigas 18 de Setiembre de 1866.

—El Alcalde, Donato Fraile.

Número 286.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

En el mes y dias que se designarán, de once á doce de sus mañanas tendrán lugar las subastas de productos forestales, en los pueblos que á continuacion se expresan y bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, en las casas Consistoriales y los tipos que se marcan en la forma siguiente, advirtiéndose que la subasta para la olivacion del pinar del pueblo de Valdestillas, ha de ser doble y simultánea en la Alcaldia y en el Gobierno de provincia, y con las demas formalidades prevenidas en el art. 98 del Reglamento de Montes vigente.

Pueblos ó villas.	Productos que se enagenan.	Subastas.		Tipos.	
		Dia.	Mes.	Escudos.	Mils.
Tudela de duero..	Pastos.	27	Octubre.	550	»
	Piña.	id.	id.	100	»
Viana.	Pastos.	28	id.	130	»
	Piña.	id.	id.	180	»
Valdestillas.	Olivacion.	id.	id.	2050	»
	Piña.	id.	id.	330	»
Laguna.	Pastos.	id.	id.	530	»
	Olivacion.	id.	id.	1000	»
Simancas.	Pastos.	29	id.	50	»
	Piña.	id.	id.	180	»
Villanueva.	Pastos.	29	id.	220	»
	Piña.	id.	id.	300	»
Torrecilla de a Abadesa.	Olivacion.	30	id.	1180	»
	Pastos.	id.	id.	148	»
Tordesillas.	Piña.	id.	id.	174	»
	Pastos.	27	id.	40	»
Castronuño.	Piña.	id.	id.	10	»
	Olivacion.	id.	id.	600	»
Nava del Rey.	Piña.	id.	id.	30	»
	Pastos.	28	id.	1300	»
Pesquera.	Olivacion.	29	id.	1600	»
	Pastos.	id.	id.	700	»
Quintanilla de Abajo.	Piña.	id.	id.	50	»
	Olivacion.	27	id.	240	»
Olmos de Peñafiel.	Pastos.	id.	id.	220	»
	Piña.	id.	id.	45	»
Sardon de Duero.	Pastos.	id.	id.	154	»
	Caza.	id.	id.	12	»
	Pastos.	28	id.	240	»
	Piña.	id.	id.	32	»
		id.	id.	16	»

Los expedientes con sus pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y con quince dias de anticipacion al en que ha de tener lugar la subasta.

Valladolid 27 de Setiembre de 1866.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este dia correspondiente á 64 imponentes, de los cuales 6 son nuevos, la cantidad de reales vellon 18.384.

Se ha devuelto á peticion de 7 interesados la cantidad de reales vellon 19,900-28 cénts. en metálico.

Valladolid 30 de Setiembre de 1866. El Director de semana, Benito de las Mulas.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Cénts.
Se han dado por 17 empeños sobre alhajas.	12,920	»
Se han cobrado por 13 dese mpeños sobre alhajas.	9,910	50

Se han dado por 23 letras. 138,866 »

Se han cobrado por 28 letras. 39,595 »

Valladolid 30 de Setiembre de 1866.—El Director de semana, Remuando Diaz Martin.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Maria Manuela Arriaga, hija de Don Nicolas, Miliciano Nacional, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 Setiembre de 1866.—El Director general, Esteban Martinez.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado que la general ordinaria, que ha de celebrarse en Octubre próximo, tenga lugar el dia 30 de dicho mes á las siete y media de la noche en el local del Banco; para cuyo dia convoca á los Señores accionistas.

Se ocupará en el exámen de cuentas y balance del último semestre, y en los nombramientos necesarios para llenar las vacantes ocurridas en la Junta de Gobierno.

Los que hayan de concurrir, se servirán presentar sus títulos en esta Secretaria con ocho dias de anticipacion para proveerles de la correspondiente credencial: pudiendo ser representados los que tengan voz y voto por apoderado que reuna la misma circunstancia.—Valladolid 29 de Setiembre de 1866.—El secretario.—José Angel Rico. (4—1.)

Quien quisiese interesarse en la limpia ó monda del Arroyo Jaramiel de la Vega de Tudela de Duero, puede pasar á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de D. Manuel Sanz, vecino y propietario de dicho pueblo. (8—1.)

Arriendo de Pastos de Invernía y Primavera.

Los del Pinar de Aniago, tendrá lugar su remate el dia 9 del presente en el convento de Aniago, bajo el pliego de condiciones que en el mismo se halla de manifiesto, hora del remate de 11 á 12 de su mañana.—2

VENTA.

Se hace de varios quiñones de tierra en termino de Montealegre. El pago se admite al contado ó á plazos.

En la Notaria de D. Baltasar de Llanos Gonzalez de esta ciudad se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y en Rioseco en casa de Don Juan Martinez. (15—2.)

HALLAZGO.

Quien hubiese perdido una perla perdiguera, nueva, se halla en Tordesillas, casa de Patricio Bares.

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

Estados para Establecimientos provinciales, municipales y particulares de Beneficencia.

Talones de Contribucion Territorial.

Talones de Contribucion Industrial.

Talones de Consumo.

Talones de Patents.

Estados de los Edificios públicos destinados á diferentes servicios municipales.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

Matriculas que forma el Alcalde á los individuos sujetos á la Contribucion Industrial y de Comercio Cuaderno de Cómputos para el repartimiento de Consumo.

Repartimiento del cuaderno de Cómputos.

Estados de Matrimonio.

Estados Sanitarios.

Estados de Nacimientos.

Estados de Defunciones.

Cargarèmes de Fondos Municipales.

Cartas de Pago para fondos Municipales.

Libramientos de fondos Municipales.

Cartas de Entrada y de Pago para Pósitos.

Libramientos de salida para Pósitos.

Extractos de expedientes de Quintas.

Lista de Talla para la Quintas.

Filiaciones de Quintos y suplentes.

Relaciones de Soldados y suplentes.

Relaciones de Correcciones impuestas gubernativamente por el Alcalde.

Recibos de premio de Cobranza de la Contribucion Territorial y de Subsidio para los Recaudadores.

Papeletas de Aviso convocando á Sesion.

Fees de vida.

Recibos del 3 por 100.

Papeletas de Aviso para Consumo.

Papeletas de Aviso.

Papeletas de Altas.

Papeletas de Bajas.

Papeletas de Conminacion.

En la misma imprenta de este periódico se encuadernan los tomos de Boletines, y demas obras á precios arreglados.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañía.

Calle de la Victoria, 24.